



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

DANIEL DEL ROSARIO CORNEJO
FEBATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.:

23 DIC. 2020

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 570 - 2020-GRC/GA

Callao, 23 DIC. 2020

VISTOS:

La Carta S/N ingresada con Hoja de Ruta SGR-008982 de fecha 18 de junio de 2020 presentada por el Gerente General de la Empresa TIFA SERVICIOS Y TECNOLOGIA DE LA INFORMACION S.A.C.; el Memorandum N°3091-2020-GRC/GA-OL del 02 de noviembre de 2020 emitido por la Oficina de Logística; el Memorando N°1169-2020-GRC/GA-TESO del 03 de noviembre del 2020 emitido por la Oficina de Tesorería; el Memorandum N°3130-2020-GRC/GA-OL del 04 de noviembre de 2020 emitido por la Oficina de Logística; el Informe N°15-2020-GRC-GGR-OTIC/LFMA del 05 de noviembre de 2020 del Área de Sistemas y Radio Enlace; el Memorandum N°453-2020-GRC/GGR/OTIC del 06 de noviembre de 2020 de la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones; el Informe N°6465-2020-GRC/GA-OL del 11 de noviembre de 2020 de la Oficina de Logística; el Memorando N°954-2020-GRC/GAJ del 30 de noviembre de 2020 de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N°2933-2020-GRC/GRPPAT-OPT del 03 de diciembre de 2020 emitido por la Oficina de Presupuesto y Tributación; el Memorandum N°3053-2020-GRC/GRPPAT del 04 de diciembre de 2020 de la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la S/N ingresada con Hoja de Ruta SGR-008982 de fecha 18 de junio de 2020, el Gerente General de la Empresa **TIFA SERVICIOS Y TECNOLOGIA DE LA INFORMACION S.A.C.**; solicita el reconocimiento de deuda correspondiente a la Orden de Servicio N°2019-003713, con motivo del Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Torres de Comunicación, requerido por la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, por la suma de S/ 33,033.60 (Treinta y Tres Mil Treinta y Tres con 60/100 Soles);

Que, mediante Memorando N°1169-2020-GRC/GA-TESO del 03 de noviembre de 2020, la Oficina de Tesorería, en atención al Memorandum N°3091-2020-GRC/GA-OL del 02 de noviembre de 2020, de la Oficina de Logística, manifiesta referente al pago pendiente a favor de la Empresa **TIFA SERVICIOS Y TECNOLOGIA DE LA INFORMACION S.A.C.**; no registra pago alguno a la Orden de Servicio N°2019-003713, por el monto ascendente a S/ 33,033.60 (Treinta y Tres Mil Treinta y Tres con 60/100 Soles); en el periodo comprendido del 02/08/2019 al 03/11/2020, como consta en el Estado de Cuenta por Proveedor del Sistema SIGA del Gobierno Regional del Callao;

Que, mediante Memorandum N°453-2020-GRC/GGR/OTIC del 06 de noviembre de 2020, la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones en su condición de área usuaria; en atención al Memorandum N°3130-2020-GRC/GA-OL del 04 de noviembre de 2020 de la Oficina de Logística, remite el Informe N°15-2020-GRC-GGR-OTIC/LFMA de fecha 05 de noviembre de 2020 del Área de Sistemas y Radio Enlace; el cual señala que la Empresa **TIFA SERVICIOS Y TECNOLOGIA DE LA INFORMACION S.A.C.**; cumplió con el servicio de acuerdo a los términos de referencia; habiéndose otorgado la Conformidad de Servicio, el mismo no ha sido cancelado en su oportunidad por la suma a S/ 33,033.60; por lo tanto, solicita continuar con el trámite para el reconocimiento de crédito devengado;

Que, mediante Informe N°6465-2020-GRC/GA-OL del 11 de noviembre de 2020, la Oficina de Logística, remite a la Gerencia de Administración el Informe Técnico correspondiente, concluyendo que considera viable el Reconocimiento de Crédito Devengado; asimismo, solicita derivar los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica, a fin que evalúe y emita opinión legal respecto a la procedencia del Crédito Devengado a favor de la Empresa **TIFA SERVICIOS Y TECNOLOGIA DE LA INFORMACION S.A.C.** por la suma de S/ 33,033.60 (Treinta y Tres Mil Treinta y Tres con 60/100 Soles);

Que, mediante Memorando N°954-2020-GRC/GAJ, del 30 de noviembre de 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica, en atención al proveído S/N del 12 de noviembre de 2020 de la Gerencia de



ES COPIA DEL ORIGINAL
DANIEL DEL ROSARIO CORNEJO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: Fecha:



23 DIC. 2020

Administración; opina que considera viable el Reconocimiento de Crédito Devengado a favor de la Empresa **TIFA SERVICIOS Y TECNOLOGIA DE LA INFORMACION S.A.C.** por la suma de S/ 33,033.60 (Treinta y Tres Mil Treinta y Tres con 60/100 Soles); por el servicio en mención; recomendando que la ejecución de pago debe estar sujeto a las disposiciones presupuestaria y financieras;

Que, mediante Memorándum N°3053-2020-GRC/GRPPAT del 04 de diciembre de 2020, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, remite a la Gerencia de Administración, el Informe N°2933-2020-GRC/GRPPAT-OPT del 03 de diciembre de 2020, a través del cual la Oficina de Presupuesto y Tributación, expide la Certificación de Crédito Presupuestario, Nota N°0000002050, por la suma de S/ 33,034.00, asignándole la Estructura Funcional Programática correspondiente;

Que, acorde a la documentación que antecede, se ha evaluado y determinado que corresponde reconocer el crédito devengado a favor de la Empresa **TIFA SERVICIOS Y TECNOLOGIA DE LA INFORMACION S.A.C.** por la suma de S/ 33,033.60 (Treinta y Tres Mil Treinta y Tres con 60/100 Soles); verificándose que en el expediente adjunto a la presente Resolución se encuentran los documentos sustentatorios señalados en la Directiva General N°001-2014-GRC-GGR-GA/CONTA, aprobada mediante la Resolución Gerencial General Regional N°607-Gobierno Regional del Callao-GGR, del 24 de abril de 2014: "Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados en el Gobierno Regional del Callao", tales como la solicitud del acreedor, el Requerimiento N°12019004540, la Orden de Servicio N°2019-003713, la Conformidad de Servicios, la Certificación de Crédito Presupuestario y los Informes de las áreas pertinentes, emitidos por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones; la Oficina de Logística, Oficina de Tesorería y por la Gerencia de Asesoría Jurídica; por lo tanto, corresponde su aprobación mediante el presente acto resolutivo y abono respectivo con cargo al presupuesto del Ejercicio Fiscal 2020;

Que, de conformidad a los documentos de vistos y de acuerdo a lo establecido en el numeral 11 del artículo 2° del Decreto Legislativo N°1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en lo que corresponde a la Anualidad Presupuestaria señala: "Consiste en que el Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario el cual, para efectos del Decreto Legislativo, se denomina Año Fiscal, periodo en el cual se afectan los ingresos que se recaudan y/o perciben dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se haya generado, y se realizan las gestiones orientadas a la ejecución del gasto con cargo a los respectivos créditos presupuestarios", corresponde afectarse el Reconocimiento de Devengado al presente Ejercicio Fiscal 2020, mediante la asignación del Crédito Presupuestario que ha otorgado la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial;

Que, el numeral 43.1 del artículo 43° la norma acotada, a la letra señala: "El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto". Del mismo modo, el numeral 36.2 del artículo 36° de la norma referida, establece: "los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al Presupuesto Institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los Créditos Presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal";

Que, de acuerdo a lo establecido en los artículos 6°, 7° y 8° del Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos Devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N°017-84-PCM; los artículos 8°, 9° y 13° de la Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/77.15, aprobada mediante la Resolución Directoral N°002-2007-EF/77.15 del 24 de enero de 2007; y en atención a la Directiva N°001-2014-GRC-GGR-GA/CONTA, aprobada mediante la Resolución Gerencial General Regional N°607-Gobierno Regional del Callao-GGR, del 24 de abril de 2014; en virtud al Principio de Veracidad, corresponde expedirse el presente acto administrativo;





Que, en virtud a las facultades otorgadas a través del numeral 8 del artículo 53° del Nuevo Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N°000001 del 26 de enero de 2018, y conforme al numeral 15 del Artículo Tercero de la Resolución Ejecutiva Regional N°000322 del 14 de agosto de 2018; y contando con el visado de la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, de la Oficina de Logística y de la Oficina de Tesorería;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER el Crédito Devengado a favor de la Empresa **TIFA SERVICIOS Y TECNOLOGIA DE LA INFORMACION S.A.C.** por la suma de S/ 33,033.60 (Treinta y Tres Mil Treinta y Tres con 60/100 Soles); correspondiente a la Orden de Servicio N°2019-003713, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución Gerencial.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR que el Crédito Devengado reconocido en el Artículo Primero, deberá cancelarse con cargo al presupuesto del Ejercicio Fiscal 2020.

ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR que mediante el Memorándum N°3053-2020-GRC/GRPPAT del 04 de diciembre de 2020, la Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, recomienda tener en consideración el Informe N°2933-2020-GRC/GRPPAT-OPT del 03 de diciembre de 2020, emitido por la Oficina de Presupuesto y Tributación que otorga la Certificación de Crédito Presupuestario, Nota N°0000002050 asignándole la siguiente Estructura Funcional Programática:

CLASIFICADOR PROGRAMÁTICO								
CP	PROD.	ACTIV.	FUN	DFUN	GFUN	META	FINALIDAD	SECUENCIA FUNCIONAL
9001	3999999	5000002	03	006	0007	00001	0000017	0035

FONDO	CIS	RUBRO	TT	G	SG1	SG2	E1	E2	IMPORTE
NORMAL	0076	18	2	3	2	4	2	1	33 034

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Logística, Oficina de Contabilidad, Oficina de Tesorería y a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, cumpla con notificar la presente Resolución a la Empresa **TIFA SERVICIOS Y TECNOLOGIA DE LA INFORMACION S.A.C.** y, a las unidades orgánicas que correspondan.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
ECO. RODOLFO RAÚL CASTRO RETES
GERENTE DE ADMINISTRACION

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

DANIEL DEL ROSARIO CORNEJO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg.: 189 Fecha:

23 DIC. 2020